I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001023

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

Cerrillos, 09 JUN. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3304/2011; fotocopia del Decreto Exento N°707 de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento Nº707 de 2011 del Ministerio del Interior, se aprobó el Convenio el Convenio Marco entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Cerrillos, para la Ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, en el Marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio del Interior.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Convenio Marco entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Cerrillos, para la Ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, en el Marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio del Interior,** celebrado con fecha 14 de enero de 2011, suscrito entre el Ministerio del Interior representado por don Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior y la Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

1.1 En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº7.912, de 30 de noviembre de 1927 del Ministerio del interior, que organiza las Secretarias del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden publico.

1.1.2 En este contexto, y desde el año 2001, existe el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual conforme lo señala el Decreto Supremo Nº1065, de 19 de octubre de 2007 del Ministerio del Interior, implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social, situacional y policial de seguridad ciudadana centrada preferentemente en el ámbito local.

1.2 La Municipalidad, por su parte, en conformidad con lo previsto en el artículo 4º letra j) del DFL Nº1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101º de la Constitución Política de la República de Chile.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001023

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2011

DEL PLAN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010-2014, CHILE SEGURO, Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL EN LA COMUNADE CERRILLOS.

1.3. En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

1.3.1 Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, que entre el año 2010 y 2014, se implementará el Programa Barrio en Paz Residencial en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo el Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

1.3.1 Así, y en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL del delito de año 2009 procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC 2009) y de criterio cualitativos, el Ministerio del Interior ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Residencial, en la comuna de Cerrillos.

1.4. Conforme a lo expuesto, las partes vienen en suscribir un Convenio Marco para la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en territorio de la jurisdicción de la comuna de Cerrillos bajo los términos y condiciones que en lo sucesivo se detallarán.

1.4.1. Se deja expresa constancia que el propósito de éste convenio consiste en definir los lineamientos generales y mínimos para comenzar a ejecutar el Programa Barrio en Paz Residencial, pero que para un cumplimiento adecuado de sus objetivos, éste necesariamente requerirá de la suscripción del Plan de trabajo que se define en la cláusula octava de este instrumento.

DE LA SELECCIÓN DEL BARRIO A INTERVENIR.

1.5. Para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, el Ministerio del Interior en conjunto con la municipalidad de Cerrillos efectuará un análisis preliminar, el cual tendrá por objeto definir el barrió a intervenir.

1.5.1. La identificación y selección del barrio se hará sobre la base de criterios de concentración de problemas y en alianza con el Municipio. Así, para la dedición de qué barrio se intervendrá, se considerarán entre otras:

1) Evaluación de datos delictuales, esto es: donde ocurren los delitos, donde viven los delincuentes, dónde opera el comercio de drogas, etc.; y
2) Evaluación de datos proporcionados por el municipio en relación a los barrios que éste considere como críticos, los problemas que éstos tengan y áreas de influencia.

1.5.2. Para estos efectos se considerará como barrio crítico aquel en que el tráfico de drogas y los altos niveles de violencia y/o temor afectan severamente las actividades cotidianas de sus residentes o de las personas que lo frecuentan, y la determinación de las áreas de influencia de estos fenómenos.

1.5.3. La entrega de información, para seleccionar el barrio, la efectuará principalmente el Municipio al Ministerio del Interior, por escrito, y con el fin de realizar las evaluaciones previamente descritas. El Ministerio del Interior se reserva el derecho a obtener información de terceros, y a verificar aquella que ha sido entregada por el Municipio, todo ello con el fin de otorgar el mayor grado de certeza posible de los elementos que determinarán la selección del barrio a intervenir.

1.5.4 Conforme lo expuesto, la decisión del barrio a intervenir, que deberá realizarse por consenso entre las partes, será formalizada y comunicada por escrito al municipio, a través de la Unidad de Gestión Territorial del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

1.5.5. Respecto de lo anterior, el Municipio se obliga a no hacer pública la selección del barrio, sin previa autorización del Ministerio, a fin de resguardar el éxito de ciertas intervenciones.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6. Por este acuerdo marco, y con miras a la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial, las partes asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras obligaciones más específicas que asuman las partes mediante la suscripción del Plan Trabajo que se describe en la cláusula octava del convenio.

I. El Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a :

a) Efectuar las evaluaciones definidas en el artículo precedente, a fin de efectuar, en conjunto con la municipalidad de Cerrillos, la selección del barrio a intervenir. No obstante ello, el Ministerio deberá formalizar la intervención mediante una comunicación por escrito dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.
b) En la medida de sus posibilidades, a coordinar las distintas instituciones públicas o privadas que se puedan sumar al programa, para una mejor ejecución del mismo.
c) Elaborar un diagnóstico del barrio, el cual se efectuará en virtud de la información que entregue en forma oportuna el Municipio, Carabineros

de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias del barrio.

d) Contratar bajo la modalidad honorarios a suma alzada a un Coordinador Municipal - Barrio en Paz Residencial (en adelante "Coordinador Municipal"), el cual será elegido por consenso entre las partes signatarias del convenio, bajo las condiciones descritas en la cláusula séptima.
e) Coordinar la intervención de control, lo cual se traducirá en gestionar un adecuado sistema de persecución penal estratégica y gestionar la existencia de una mayor presencia policial en el barrio, dentro de las facultades que le son propias en estas materias al Ministerio del Interior.
f) Efectuar intervenciones sociales preventivas, coordinadas y focalizadas. Para ello, primero se deberá evaluar la oferta existente para la satisfacción de las necesidades que tenga el barrio, y en caso de no existir ésta, se buscará la forma más idónea para la generación de estas ofertas.
g) Generar, en conjunto con el municipio, un Plan de Trabajo, el cual se elaborará en virtud de las necesidades específicas que tenga el barrio, y que se definirán en razón del diagnóstico que al efecto realice el Coordinador Municipal.

II. La Municipalidad de Cerrillos se compromete a:

a) Trabajar en conjunto con el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior para lograr la correcta implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en todas las etapas que contempla su ejecución.
b) Destinar un espacio físico y computador personal con acceso a Internet dentro de las dependencias del municipio para que el Coordinador Municipal, realice sus funciones. En este sentido, y sin ser taxativa la enumeración, tendrá como obligación dotar el espacio físico de la implementación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones. Toda otra obligación en este sentido, será se detallada en el respectivo plan de trabajo.
   No obstante lo anterior, la municipalidad se compromete a poner a disposición del Coordinador Municipal, de manera eficaz, oportuna y expedita, toda la información comunal que sea relevante para la selección del barrio y ejecución del programa.
c) Proporcionar transporte para visitas y supervisiones en terreno que efectúe el Coordinador Municipal con el objeto de sostener un adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecutan en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, y que hayan sido previamente autorizadas por el Alcalde en conjunto con el Ministerio del Interior, ya sea en la etapa de diagnóstico o ejecución del Plan de Trabajo.
d) Designar a un funcionario de la municipalidad, con la autoridad y competencias suficientes, el cual actuará como contraparte técnica del Coordinador Municipal. El Funcionario municipal tendrá como principal labor la de proveer toda la información, logística e infraestructura que tenga la municipalidad para poder desarrollar eficazmente los objetivos propios del programa.

e) Designar un funcionario de la municipalidad a fin de que éste sea capacitado en materias de seguridad y el Municipio posteriormente cuente con un funcionario experto en intervención barrial.
f) La municipalidad estará encargada de entregar la información necesaria para realizar el diagnósticos, colaborar con la articulación de la oferta y ejecutar las acciones cuando así sea necesario.
Para el correcto diagnóstico del barrio a intervenir, el municipio se compromete a completar la respectiva ficha de datos comunales que el Ministerio solicite y en los plazos que al efecto éste exija.

g) La Municipalidad se compromete a apoyar permanentemente, a través de sus respectivas Direcciones o Departamentos, al Coordinador Municipal en la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Programa Barrio en Paz Residencial.

DEL COORDINADOR MUNICIPAL-BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

1.7. Existirá un Coordinador Municipal dependiente tanto administrativa como financieramente del Ministerio, y cuyas funciones, que serán siempre exclusivas para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, serán las que a continuación se detallan, no obstante las que al efecto establezca su respectivo contrato a honorarios celebrado con el Ministerio, o bien, defina o precise el Plan de Trabajo:

a) Recopilar la información que al efecto entregue el municipio, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, y demás actores involucrados.
b) Definido el barrio a intervenir, deberá realizar el diagnostico del mismo, cuyo fin será definir la estrategia de intervención de prevención.
c) Coordinar las acciones que se contemplen en el respectivo Plan de Trabajo.
d) Informar semanalmente, a quien supervise su desempeño en el Ministerio del Interior, de las acciones que se realizarán y los resultados de las ya ejecutadas. Del mismo modo, informará bimensualmente al Alcalde sobre estas mismas materias.
e) Reunirse periódicamente con la comunidad, a fin de lograr una adecuada integración vecinal en el Programa Barrio en Paz Residencial.
f) Trabajar en conjunto con la contraparte técnica municipal, definida en la cláusula sexta numero II, letra d del convenio.

1.7.1 El Coordinador Municipal será nombrado en conjunto por el Ministerio del Interior y el Alcalde, previo proceso de selección. El Alcalde podrá proponer profesionales en la medida que estos cumplan con los requisitos mínimos que establezca el perfil del cargo que al efecto le entregue el Ministerio del Interior.

1.7.2. Luego de dos (2) propuestas de candidatos que no cumplan con el perfil técnico o psico-laboral que definirá el Área de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, o cuya propuesta demore más de treinta (30) días corridos en recibirse, el Ministerio del Interior

tendrá la facultad para seleccionar al candidato para Coordinador Municipal y someter su nombre a la aprobación del Alcalde respectivo.

1.7.3 El Candidato presentado por el Ministerio del Interior deberá ser aprobado o rechazado por el Alcalde (mediante decisión fundada escrita), dentro de un plazo de 10 días hábiles para proceder a su contratación. En caso de rechazo, el Ministerio del Interior propondrá para la aprobación del Alcalde – por segunda y última vez- otro candidato el que será contratado dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de propuesta.

1.7.4. El Ministerio del Interior se reserva el derecho de proceder a la remoción del profesional, en caso que éste incumpla sus obligaciones, sin requerir para ello del consentimiento previo del Alcalde, no obstante informarle de esta decisión con la debida antelación.

DEL PLAN DE TRABAJO

1.8. No obstante lo dispuesto en este convenio y en el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, para la adecuada ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, y una vez que sea definido el barrio a intervenir y se haya efectuado el diagnóstico de éste, las partes celebrarán un Plan de Trabajo, el cual tendrá por objeto definir la intervención a efectuar, fijar un cronograma de trabajo, plazo, sistema de evaluación y seguimiento, además de todos los aspectos que las partes consideren necesarias y esenciales para el cumplimiento de los fines propios del programa.

1.8.1. El Plan de Trabajo se suscribirá por escrito entre las partes una vez que haya efectuado el diagnóstico. El plazo para la suscripción del plan será de 30 días corridos contados desde la entrega de la propuesta de intervención de parte del Ministerio del Interior para el barrio seleccionado. Para otorgar validez al plan, éste deberá contar con la firma del Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y del Alcalde.

1.8.2. Una vez comenzada la ejecución del Programa, el Ministerio del Interior entregará al Alcalde, para ser conocido por el Honorable Concejo Municipal de forma trimestral, un reporte de los avances que tenga el mismo. Dentro de este documento, se podrá recomendar al municipio la adopción de ciertas medidas administrativas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad del barrio, todo ello en virtud de las facultades que entrega al municipio la respectiva L.O.C. de municipalidades, en sus artículos 5º letra d) y 12º. Asimismo, el Ministerio podrá proponer al Alcalde la dictación por parte del municipio de una determinada resolución u ordenanza municipal a fin de contribuir al éxito de las intervenciones.

1.8.3 El Plan podrá ser modificado cuantas veces sea necesario para el logro de los objetivos, y se considerará como complemento del convenio marco. La vigencia del plan estará definida en su texto, pero no podrá exceder al plazo de vigencia de este convenio.

DECRETO EXENTO Nº 202/1023 /2011

1.8.4. Si en el plan se establecen intervenciones que requieren la participación y compromiso de otras instituciones públicas o privadas, y diferentes de los que suscriben este acuerdo, se deberá celebrar el respectivo convenio a fin de comprometer y definir la participación de éstas. La suscripción de un convenio será absolutamente necesaria cuando la intervención requiera del traspaso de recursos o entrega de bienes muebles al municipio.

1.8.5. Es necesario señalar que la suscripción del convenio, y de un plan de trabajo, no importará en caso alguno para el Ministerio la obligación de asumir compromiso financieros con el municipio, toda vez que cualquier transferencia de fondos se realizará contra proyecto, previamente evaluado y debidamente aprobado.

DE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

1.9. El plazo de vigencia de este convenio será indefinido y tendrá validez desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. No obstante lo anterior, y de cumplirse las metas definidas en él o los respectivos planes de trabajo, se podrá poner término al convenio, previa certificación escrita firmada por las partes signatarias de este acuerdo. Lo anterior conllevará la certificación por parte del Ministerio del Interior de que el barrio a intervenir se constituye como un barrio en paz, y por tanto, ha cesado su calificación como barrio crítico.

1.10. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio se reserva la facultad de poner término a este convenio, en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el municipio de Cerrillos:

1. Incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, o que estuvieran definidas en el plan de trabajo.
2. No acatase los requerimientos e instrucciones escritas y que fueren solicitadas por el Coordinador Municipal, ya sea en la etapa de evaluación, diagnóstico, o bien que estuviesen contenidas en el respectivo plan de trabajo.
3. Incumpliere cualquiera de las obligaciones impuestas en los eventuales convenios que se suscriban, para la ejecución del Programa Barrio en Paz residencial.

1.10.1. El Ministerio deberá informar por escrito al Alcalde de circunstancias de haber hecho uso de su facultad de término anticipado, mediante carta certificada, la cual deberá además indicar el plazo a contar del cual se entiende que este convenio deja de tener efectos legales, la que en caso alguno podrá ser antes de tres días corridos desde el despacho de la carta por correo certificado.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE EVENTUALES PRODUCTOS

1.11. Bajo el supuesto que en el marco de la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial se generen contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio del Interior. Sin perjuicio

de ello, cualquiera de las instituciones participantes podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos gratuitamente siempre que se indique la fuente de la que emanan y el nombre de las instituciones participantes.

DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS

1.12 Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio del Interior como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

2. Las demás obligaciones tanto del Ministerio del Interior como de la Municipalidad se encuentran contenidas en el Convenio que en la oportunidad se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/magr.

Distribución:
Ministerio del Interior
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Unidad Técnica Comunal de Seguridad Pública
Pagina Web

ADJUNTA CONVENIO ORIGINAL

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
30 MAYO 2011
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 707

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $_____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $_____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 2 DE FEBRERO DE 2011

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

V I S T O S: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; el Decreto Supremo Nº 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; la Resolución Nº 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; el Decreto Supremo N° 1065, del Ministerio del Interior, de 19 de octubre de 2007, que modifica y fija el texto actualizado del Decreto Supremo N° 382, del Ministerio del Interior, de 23 de marzo de 2006 que reglamenta el funcionamiento del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

CLI/CCF/VPA/JML/GSC/GSC

DISTRIBUCION:
1. División de Seguridad Pública
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. I. Municipalidad de Cerrillos
5. Partes
6. Archivo

J0035493

CONSIDERANDO: Que, en conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde a esta Cartera, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público; por lo que es competencia de esta Secretaría la elaboración de planes y políticas nacionales en dichas materias, orientadas a desarrollar un trabajo sistemático y coordinado para la formulación de nuevas líneas de acción en el ámbito de la prevención delictual.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial entre el año 2010 y 2014, en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

Que, en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL del delito de año 2009, procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC 2009) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Residencial, en la comuna de Cerrillos.

Que, en mérito de ello, con fecha 14 de Enero de 2011, se celebró un convenio marco entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por tanto:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio marco celebrado entre el Ministerio del Interior y la municipalidad de Cerrillos, para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, celebrado con fecha 14 de enero de 2011, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2011, entre el Ministerio del Interior, representado, según se acreditará, por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderón, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927 del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

En este contexto, y desde el año 2001, existe el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual conforme lo señala el Decreto Supremo N° 1065, de 19 de octubre de 2007 del Ministerio del Interior, implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social, situacional y policial de seguridad ciudadana centrada preferentemente en el ámbito local.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Cerrillos, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

DEL PLAN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010-2014, CHILE SEGURO, Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL EN LA COMUNA DE CERRILLOS.

TERCERO: En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, que entre el año 2010 y 2014, se implementará el Programa Barrio en Paz Residencial en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

Así, y en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL del delito de año 2009, procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC 2009) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Residencial, en la comuna de Cerrillos

CUARTO: Conforme a lo expuesto, por el presente acto, las partes vienen en suscribir un Convenio Marco para la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en el territorio de la jurisdicción de la comuna de Cerrillos bajo los términos y condiciones que en lo sucesivo se detallarán.

Se deja expresa constancia que el propósito del presente convenio consiste en definir los lineamientos generales y mínimos para comenzar a ejecutar el Programa Barrio en Paz Residencial, pero que para un cumplimiento adecuado de sus objetivos, éste necesariamente requerirá de la suscripción del Plan de trabajo que se define en la cláusula octava de este instrumento.

DE LA SELECCIÓN DEL BARRIO A INTERVENIR.

QUINTO: Para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, el Ministerio del Interior en conjunto con la municipalidad de Cerrillos efectuarán un análisis preliminar, el cual tendrá por objeto definir el barrio a intervenir.

La identificación y selección del barrio se hará sobre la base de criterios de concentración de problemas y en alianza con el Municipio. Así, para la decisión de qué barrio se intervendrá, se considerarán, entre otras:

1) Evaluación de datos delictuales, esto es: dónde ocurren los delitos, dónde viven los delincuentes, dónde opera el comercio de drogas, etc.; y

2) Evaluación de datos proporcionados por el municipio en relación a los barrios que éste considere como críticos, los problemas que éstos tengan y áreas de influencia.

Para estos efectos se considerará como barrio crítico aquel en que el tráfico de drogas y los altos niveles de violencia y/o temor afectan severamente las actividades cotidianas de sus residentes o de las personas que los frecuentan, y la determinación de las áreas de influencia de estos fenómenos.

La entrega de información, para seleccionar el barrio, la efectuará principalmente el Municipio al Ministerio del Interior, por escrito, y con el fin de realizar las evaluaciones previamente descritas. El Ministerio del Interior se reserva el derecho a obtener información de terceros, y a verificar aquella que ha sido entregada por el Municipio, todo ello con el fin de otorgar el mayor grado de certeza posible de los elementos que determinarán la selección del barrio a intervenir.

Conforme a lo expuesto, la decisión del barrio a intervenir, que deberá realizarse por consenso entre las partes, será formalizada y comunicada por escrito al municipio, a través de la Unidad de Gestión Territorial del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Respecto de lo anterior, el Municipio se obliga a no hacer pública la selección del barrio, sin previa autorización del Ministerio, a fin de resguardar el éxito de ciertas intervenciones.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTES.

SEXTO: Por el presente acuerdo marco, y con miras a la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial, las partes asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras obligaciones más específicas que asuman las partes mediante la suscripción del Plan Trabajo que se describe en la cláusula octava del presente instrumento.

I. El Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a:

a) Efectuar las evaluaciones definidas en el artículo precedente, a fin de efectuar, en conjunto con la municipalidad de Cerrillos, la selección del barrio a intervenir. No obstante ello, el Ministerio deberá formalizar la intervención mediante una comunicación por escrito dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

b) En la medida de sus posibilidades, a coordinar las distintas instituciones públicas o privadas que se puedan sumar al programa, para una mejor ejecución del mismo.

c) Elaborar un diagnóstico del barrio, el cual se efectuará en virtud de la información que entregue en forma oportuna el Municipio, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias del barrio.

d) Contratar bajo la modalidad honorarios a suma alzada a un Coordinador Municipal - Barrio en Paz Residencial (en adelante «Coordinador Municipal»), el cual será elegido por consenso entre las partes signatarias del presente convenio, bajo las condiciones descritas en la cláusula séptima.

e) Coordinar la intervención de control, lo cual se traducirá en gestionar un adecuado sistema de persecución penal estratégica y gestionar la existencia de una mayor presencia policial en el barrio, dentro de las facultades que le son propias en estas materias al Ministerio del Interior.

f) Efectuar intervenciones sociales preventivas, coordinadas y focalizadas. Para ello, primero se deberá evaluar la oferta existente para la satisfacción de las necesidades que tenga el barrio, y en caso de no existir ésta, se buscará la forma más idónea para la generación de estas ofertas.

g) Generar, en conjunto con el municipio, un Plan de Trabajo, el cual se elaborará en virtud de las necesidades específicas que tenga el barrio, y que se definirán en razón del diagnóstico que al efecto realice el Coordinador Municipal.

II. La municipalidad de Cerrillos se compromete a:

a) Trabajar en conjunto con el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior para lograr la correcta implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en todas las etapas que contempla su ejecución.

b) Destinar un espacio físico y computador personal con acceso a Internet dentro de las dependencias del municipio para que el Coordinador Municipal, realice sus funciones. En este sentido, y sin ser taxativa la enumeración, tendrá como obligación dotar el espacio físico de la implementación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones. Toda otra obligación en este sentido, será detallada en el respectivo plan de trabajo.

No obstante lo anterior, la municipalidad se compromete a poner a disposición del Coordinador Municipal, de manera eficaz, oportuna y expedita, toda la información comunal que sea relevante para la selección del barrio y ejecución del programa.

c) Proporcionar transporte para visitas y supervisiones en terreno que efectúe el Coordinador Municipal con el objeto de sostener un adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecutan en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, y que hayan sido previamente autorizadas por el Alcalde en conjunto con el Ministerio del Interior, ya sea en la etapa de diagnóstico o ejecución del Plan de Trabajo.

d) Designar a un funcionario de la municipalidad, con la autoridad y competencias suficientes, el cual actuará como contraparte técnica del Coordinador Municipal. El funcionario municipal tendrá como principal labor la de proveer toda la información, logística e infraestructura que tenga la municipalidad para poder desarrollar eficazmente los objetivos propios del programa.

e) Designar un funcionario de la municipalidad a fin que éste sea capacitado en materias de seguridad y el Municipio posteriormente cuente con un funcionario experto en intervención barrial.

f) La municipalidad estará encargada de entregar la información necesaria para realizar el diagnóstico, colaborar con la articulación de la oferta y ejecutar las acciones cuando así sea necesario.

Para el correcto diagnóstico del barrio a intervenir, el municipio se compromete a completar la respectiva ficha de datos comunales que el Ministerio solicite y en los plazos que al efecto éste exija.

g) La Municipalidad se compromete a apoyar permanentemente, a través de sus respectivas Direcciones o Departamentos, al Coordinador Municipal en la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Programa Barrio en Paz Residencial.

DEL COORDINADOR MUNICIPAL - BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SÉPTIMO: Existirá un Coordinador Municipal, dependiente tanto administrativa como financieramente del Ministerio, y cuyas funciones, que serán siempre exclusivas para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, serán las que a continuación se detallan, no obstante las que al efecto establezca su respectivo contrato a honorarios celebrado con el Ministerio, o bien, defina o precise el Plan de Trabajo:

a) Recopilar la información que al efecto entregue el municipio, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, y demás actores involucrados.

b) Definido el barrio a intervenir, deberá realizar el diagnóstico del mismo, cuyo fin será definir la estrategia de intervención de prevención.

c) Coordinar las acciones que se contemplen en el respectivo Plan de Trabajo.

d) Informar semanalmente, a quien supervise su desempeño en el Ministerio del Interior, de las acciones que se realizarán y los resultados de las ya ejecutadas. Del mismo modo, informará bimensualmente al Alcalde sobre estas mismas materias.

e) Reunirse periódicamente con la comunidad, a fin de lograr una adecuada integración vecinal en el Programa Barrio en Paz Residencial.

f) Trabajar en conjunto con la contraparte técnica municipal, definida en la cláusula sexta número II, letra d del presente convenio.

El Coordinador Municipal será nombrado en conjunto por el Ministerio del Interior y el Alcalde, previo proceso de selección. El Alcalde podrá proponer profesionales en la medida que éstos cumplan con los requisitos mínimos que establezca el perfil del cargo que al efecto le entregue el Ministerio del Interior.

Luego de dos (2) propuestas de candidatos que no cumplan con el perfil técnico o psico-laboral que definirá el Área de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, o cuya propuesta demore más de treinta (30) días corridos en recibirse, el Ministerio del Interior tendrá la facultad para seleccionar al candidato para Coordinador Municipal y someter su nombre a la aprobación del Alcalde respectivo.

El candidato presentado por el Ministerio del Interior deberá ser aprobado o rechazado por el Alcalde (mediante decisión fundada escrita), dentro de un plazo de 10 días hábiles para proceder a su contratación. En caso de rechazo, el Ministerio del Interior propondrá para la aprobación del Alcalde —por segunda y última vez— otro candidato el que será contratado dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de propuesta.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de proceder a la remoción del profesional, en caso que éste incumpla sus obligaciones, sin requerir para ello del consentimiento previo del Alcalde, no obstante informarle de esta decisión con la debida antelación.

DEL PLAN DE TRABAJO.

OCTAVO: No obstante lo dispuesto en el presente convenio y en el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, para la adecuada ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, y una vez que sea definido el barrio a intervenir y se haya efectuado el diagnóstico de éste, las partes celebrarán un Plan de Trabajo, el cual tendrá por objeto definir la intervención a efectuar, fijar un cronograma de trabajo, plazo, sistema de evaluación y seguimiento, además de todos los aspectos que las partes consideren necesarias y esenciales para el cumplimiento de los fines propios del programa.

El Plan de trabajo se suscribirá por escrito entre las partes una vez que se haya efectuado el diagnóstico. El plazo para la suscripción del plan será de 30 días corridos contados desde la entrega de la propuesta de intervención de parte del Ministerio del Interior para el barrio seleccionado. Para otorgar validez al plan, éste deberá contar con la firma del Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y del Alcalde.

Una vez comenzada la ejecución del Programa, el Ministerio del Interior entregará al Alcalde, para ser conocido por el Honorable Concejo Municipal de forma trimestral, un reporte de los avances que

tenga el mismo. Dentro de este documento, se podrá recomendar al municipio la adopción de ciertas medidas administrativas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad del barrio, todo ello en virtud de las facultades que entrega al municipio la respectiva L.O.C. de municipalidades, en sus artículos 5° letra d) y 12°. Asimismo, el Ministerio podrá proponer al Alcalde la dictación por parte del municipio de una determinada resolución u ordenanza municipal a fin de contribuir al éxito de las intervenciones.

El plan podrá ser modificado cuántas veces sea necesario para el logro de los objetivos, y se considerará como complemento del presente convenio marco. La vigencia del plan estará definida en su texto, pero no podrá exceder al plazo de vigencia del presente convenio.

Si en el plan se establecen intervenciones que requieren de la participación y compromiso de otras instituciones públicas o privadas, y diferentes de los que suscriben el presente acuerdo, se deberá celebrar el respectivo convenio a fin de comprometer y definir la participación de éstas. La suscripción de un convenio será absolutamente necesaria cuando la intervención requiera del traspaso de recursos o entrega de bienes muebles al municipio.

Es necesario señalar que la suscripción del presente convenio, y de un plan de trabajo, no importará en caso alguno para el Ministerio la obligación de asumir compromisos financieros con el municipio, toda vez que cualquier transferencia de fondos se realizará contra proyecto, previamente evaluado y debidamente aprobado.

DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio será indefinido, y tendrá validez desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. No obstante lo anterior, y de cumplirse las metas definidas en él o los respectivos planes de trabajo, se podrá poner término al presente convenio, previa certificación escrita firmada por las partes signatarias del presente acuerdo. Lo anterior conllevará la certificación por parte del Ministerio del Interior de que el barrio a intervenir se constituye como un barrio en paz, y por tanto, ha cesado su calificación como barrio crítico.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio se reserva la facultad de poner término a este convenio, en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el municipio de Cerrillos:

1. Incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o que estuvieran definidas en el plan de trabajo.

2. No acatase los requerimientos e instrucciones escritas y que fueren solicitadas por el Coordinador Municipal, ya sea en la etapa de evaluación, diagnóstico, o bien que estuviesen contenidas en el respectivo plan de trabajo.

3. Incumpliere cualquiera de las obligaciones impuestas en los eventuales convenios que se suscriban, para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial.

El Ministerio deberá informar por escrito al Alcalde de la circunstancia de haber hecho uso de su facultad de término anticipado,

mediante carta certificada, la cual deberá además indicar el plazo a contar del cual se entiende que el presente convenio deja de tener efectos legales, la que en caso alguno podrá ser antes de tres días corridos desde el despacho de la carta por correo certificado.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO PRIMERO: Bajo el supuesto que en el marco de la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial se generen contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio de Interior. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las instituciones participantes podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos gratuitamente siempre que se indique la fuente de la que emanan y el nombre de las instituciones participantes.

DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio del Interior como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece como Alcalde don Alejandro Almendares Calderón, por la Municipalidad de Cerrillos, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio Marco de Acuerdo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior; don Alejandro Almendares Calderón. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Ministro del Interior

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

CLI/CCF/VEA/JIML/GSC/HRG

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

En Santiago de Chile, a 14 de enero de 2011, entre el Ministerio del Interior, representado, según se acreditará, por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte, y la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcalde don Alejandro Almendares Calderón, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927 del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado, corresponde al Ministerio del Interior, entre otras funciones, el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden público.

En este contexto, y desde el año 2001, existe el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, el cual conforme lo señala el Decreto Supremo N° 1065, de 19 de octubre de 2007 del Ministerio del Interior, implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social, situacional y policial de seguridad ciudadana centrada preferentemente en el ámbito local.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Cerrillos, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

9942013

DEL PLAN DE SEGURIDAD PÚBLICA 2010-2014, CHILE SEGURO, Y DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL EN LA COMUNA DE CERRILLOS.

TERCERO: En el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, que entre el año 2010 y 2014, se implementará el Programa Barrio en Paz Residencial en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

Así, y en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL del delito de año 2009, procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC 2009) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Residencial, en la comuna de Cerrillos

CUARTO: Conforme a lo expuesto, por el presente acto, las partes vienen en suscribir un Convenio Marco para la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en el territorio de la jurisdicción de la comuna de Cerrillos bajo los términos y condiciones que en lo sucesivo se detallarán.

Se deja expresa constancia que el propósito del presente convenio consiste en definir los lineamientos generales y mínimos para comenzar a ejecutar el Programa Barrio en Paz Residencial, pero que para un cumplimiento adecuado de sus objetivos, éste necesariamente requerirá de la suscripción del Plan de trabajo que se define en la cláusula octava de este instrumento.

DE LA SELECCIÓN DEL BARRIO A INTERVENIR.

QUINTO: Para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, el Ministerio del Interior en conjunto con la municipalidad de Cerrillos efectuarán un análisis preliminar, el cual tendrá por objeto definir el barrio a intervenir.

La identificación y selección del barrio se hará sobre la base de criterios de concentración de problemas y en alianza con el Municipio. Así, para la decisión de qué barrio se intervendrá, se considerarán, entre otras:

1) Evaluación de datos delictuales, esto es: dónde ocurren los delitos, dónde viven los delincuentes, dónde opera el comercio de drogas, etc.; y
2) Evaluación de datos proporcionados por el municipio en relación a los barrios que éste considere como críticos, los problemas que éstos tengan y áreas de influencia.

Para estos efectos se considerará como barrio crítico aquel en que el tráfico de drogas y los altos niveles de violencia y/o temor afectan severamente las actividades cotidianas de sus residentes o de las personas que los frecuentan, y la determinación de las áreas de influencia de estos fenómenos.

La entrega de información, para seleccionar el barrio, la efectuará principalmente el Municipio al Ministerio del Interior, por escrito, y con el fin de realizar las evaluaciones previamente descritas. El Ministerio del Interior se reserva el derecho a obtener información de terceros, y a verificar aquella que ha sido entregada por el Municipio, todo ello con el fin de otorgar el mayor grado de certeza posible de los elementos que determinarán la selección del barrio a intervenir.

Conforme a lo expuesto, la decisión del barrio a intervenir, que deberá realizarse por consenso entre las partes, será formalizada y comunicada por escrito al municipio, a través de la Unidad de Gestión Territorial del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior.

Respecto de lo anterior, el Municipio se obliga a no hacer pública la selección del barrio, sin previa autorización del Ministerio, a fin de resguardar el éxito de ciertas intervenciones.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA PARTES.

SEXTO: Por el presente acuerdo marco, y con miras a la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial, las partes asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras obligaciones más específicas que asuman las partes mediante la suscripción del Plan Trabajo que se describe en la cláusula octava del presente instrumento.

I. El Ministerio del Interior, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana se compromete a:

a) Efectuar las evaluaciones definidas en el artículo precedente, a fin de efectuar, en conjunto con la municipalidad de Cerrillos, la selección del barrio a intervenir. No obstante ello, el Ministerio deberá formalizar la intervención mediante una comunicación por escrito dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos.

b) En la medida de sus posibilidades, a coordinar las distintas instituciones públicas o privadas que se puedan sumar al programa, para una mejor ejecución del mismo.

c) Elaborar un diagnóstico del barrio, el cual se efectuará en virtud de la información que entregue en forma oportuna el Municipio, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias del barrio.

d) Contratar bajo la modalidad honorarios a suma alzada a un Coordinador Municipal - Barrio en Paz Residencial (en adelante «Coordinador Municipal»), el cual será elegido por consenso entre las partes signatarias del presente convenio, bajo las condiciones descritas en la cláusula séptima.

e) Coordinar la intervención de control, lo cual se traducirá en gestionar un adecuado sistema de persecución penal estratégica y gestionar la existencia de una mayor presencia policial en el barrio, dentro de las facultades que le son propias en estas materias al Ministerio del Interior.

f) Efectuar intervenciones sociales preventivas, coordinadas y focalizadas. Para ello, primero se deberá evaluar la oferta existente para la satisfacción de las necesidades que tenga el barrio, y en caso de no existir ésta, se buscará la forma más idónea para la generación de estas ofertas.

g) Generar, en conjunto con el municipio, un Plan de Trabajo, el cual se elaborará en virtud de las necesidades específicas que tenga el barrio, y que se definirán en razón del diagnóstico que al efecto realice el Coordinador Municipal.

II. La municipalidad de Cerrillos se compromete a:

a) Trabajar en conjunto con el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana del Ministerio del Interior para lograr la correcta implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en todas las etapas que contempla su ejecución.

b) Destinar un espacio físico y computador personal con acceso a Internet dentro de las dependencias del municipio para que el Coordinador Municipal, realice sus funciones. En este sentido, y sin ser taxativa la enumeración, tendrá como obligación dotar el espacio físico de la implementación necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones. Toda otra obligación en este sentido, será detallada en el respectivo plan de trabajo.

No obstante lo anterior, la municipalidad se compromete a poner a disposición del Coordinador Municipal, de manera eficaz, oportuna y expedita, toda la información comunal que sea relevante para la selección del barrio y ejecución del programa.

c) Proporcionar transporte para visitas y supervisiones en terreno que efectúe el Coordinador Municipal con el objeto de sostener un adecuado seguimiento y monitoreo de las acciones que se ejecutan en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial, y que hayan sido previamente autorizadas por el Alcalde en conjunto con el Ministerio del Interior, ya sea en la etapa de diagnóstico o ejecución del Plan de Trabajo.

d) Designar a un funcionario de la municipalidad, con la autoridad y competencias suficientes, el cual actuará como contraparte técnica del Coordinador Municipal. El funcionario municipal tendrá como principal labor la de proveer toda la información, logística e infraestructura que

tenga la municipalidad para poder desarrollar eficazmente los objetivos propios del programa.

e) Designar un funcionario de la municipalidad a fin que éste sea capacitado en materias de seguridad y el Municipio posteriormente cuente con un funcionario experto en intervención barrial.

f) La municipalidad estará encargada de entregar la información necesaria para realizar el diagnóstico, colaborar con la articulación de la oferta y ejecutar las acciones cuando así sea necesario.

Para el correcto diagnóstico del barrio a intervenir, el municipio se compromete a completar la respectiva ficha de datos comunales que el Ministerio solicite y en los plazos que al efecto éste exija.

g) La Municipalidad se compromete a apoyar permanentemente, a través de sus respectivas Direcciones o Departamentos, al Coordinador Municipal en la elaboración, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del Programa Barrio en Paz Residencial.

DEL COORDINADOR MUNICIPAL - BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SÉPTIMO: Existirá un Coordinador Municipal, dependiente tanto administrativa como financieramente del Ministerio, y cuyas funciones, que serán siempre exclusivas para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, serán las que a continuación se detallan, no obstante las que al efecto establezca su respectivo contrato a honorarios celebrado con el Ministerio, o bien, defina o precise el Plan de Trabajo:

a) Recopilar la información que al efecto entregue el municipio, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público, y demás actores involucrados.
b) Definido el barrio a intervenir, deberá realizar el diagnóstico del mismo, cuyo fin será definir la estrategia de intervención de prevención.
c) Coordinar las acciones que se contemplen en el respectivo Plan de Trabajo.
d) Informar semanalmente, a quien supervise su desempeño en el Ministerio del Interior, de las acciones que se realizarán y los resultados de las ya ejecutadas. Del mismo modo, informará bimensualmente al Alcalde sobre estas mismas materias.
e) Reunirse periódicamente con la comunidad, a fin de lograr una adecuada integración vecinal en el Programa Barrio en Paz Residencial.
f) Trabajar en conjunto con la contraparte técnica municipal, definida en la cláusula sexta número II, letra d del presente convenio.

El Coordinador Municipal será nombrado en conjunto por el Ministerio del Interior y el Alcalde, previo proceso de selección. El Alcalde podrá proponer profesionales en la medida que éstos cumplan con los requisitos mínimos que establezca el perfil del cargo que al efecto le entregue el Ministerio del Interior.

Luego de dos (2) propuestas de candidatos que no cumplan con el perfil técnico o psico-laboral que definirá el Área de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, o cuya propuesta demore más de

treinta (30) días corridos en recibirse, el Ministerio del Interior tendrá la facultad para seleccionar al candidato para Coordinador Municipal y someter su nombre a la aprobación del Alcalde respectivo.

El candidato presentado por el Ministerio del Interior deberá ser aprobado o rechazado por el Alcalde (mediante decisión fundada escrita), dentro de un plazo de 10 días hábiles para proceder a su contratación. En caso de rechazo, el Ministerio del Interior propondrá para la aprobación del Alcalde —por segunda y última vez— otro candidato el que será contratado dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de propuesta.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de proceder a la remoción del profesional, en caso que éste incumpla sus obligaciones, sin requerir para ello del consentimiento previo del Alcalde, no obstante informarle de esta decisión con la debida antelación.

DEL PLAN DE TRABAJO.

OCTAVO: No obstante lo dispuesto en el presente convenio y en el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, para la adecuada ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, y una vez que sea definido el barrio a intervenir y se haya efectuado el diagnóstico de éste, las partes celebrarán un Plan de Trabajo, el cual tendrá por objeto definir la intervención a efectuar, fijar un cronograma de trabajo, plazo, sistema de evaluación y seguimiento, además de todos los aspectos que las partes consideren necesarias y esenciales para el cumplimiento de los fines propios del programa.

El Plan de trabajo se suscribirá por escrito entre las partes una vez que se haya efectuado el diagnóstico. El plazo para la suscripción del plan será de 30 días corridos contados desde la entrega de la propuesta de intervención de parte del Ministerio del Interior para el barrio seleccionado. Para otorgar validez al plan, éste deberá contar con la firma del Jefe del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana y del Alcalde.

Una vez comenzada la ejecución del Programa, el Ministerio del Interior entregará al Alcalde, para ser conocido por el Honorable Concejo Municipal de forma trimestral, un reporte de los avances que tenga el mismo. Dentro de este documento, se podrá recomendar al municipio la adopción de ciertas medidas administrativas tendientes a mejorar las condiciones de seguridad del barrio, todo ello en virtud de las facultades que entrega al municipio la respectiva L.O.C. de municipalidades, en sus artículos 5° letra d) y 12°. Asimismo, el Ministerio podrá proponer al Alcalde la dictación por parte del municipio de una determinada resolución u ordenanza municipal a fin de contribuir al éxito de las intervenciones.

El plan podrá ser modificado cuántas veces sea necesario para el logro de los objetivos, y se considerará como complemento del presente convenio marco. La vigencia del plan estará definida en su texto, pero no podrá exceder al plazo de vigencia del presente convenio.

Si en el plan se establecen intervenciones que requieren de la participación y compromiso de otras instituciones públicas o privadas, y diferentes de los que suscriben el presente acuerdo, se deberá celebrar el respectivo convenio a fin de comprometer y definir la participación de éstas. La suscripción de un convenio será absolutamente necesaria cuando la

intervención requiera del traspaso de recursos o entrega de bienes muebles al municipio.

Es necesario señalar que la suscripción del presente convenio, y de un plan de trabajo, no importará en caso alguno para el Ministerio la obligación de asumir compromisos financieros con el municipio, toda vez que cualquier transferencia de fondos se realizará contra proyecto, previamente evaluado y debidamente aprobado.

DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENO: El plazo de vigencia del presente convenio será indefinido, y tendrá validez desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. No obstante lo anterior, y de cumplirse las metas definidas en él o los respectivos planes de trabajo, se podrá poner término al presente convenio, previa certificación escrita firmada por las partes signatarias del presente acuerdo. Lo anterior conllevará la certificación por parte del Ministerio del Interior de que el barrio a intervenir se constituye como un barrio en paz, y por tanto, ha cesado su calificación como barrio crítico.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el Ministerio se reserva la facultad de poner término a este convenio, en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el municipio de Cerrillos:

1. Incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, o que estuvieran definidas en el plan de trabajo.
2. No acatase los requerimientos e instrucciones escritas y que fueren solicitadas por el Coordinador Municipal, ya sea en la etapa de evaluación, diagnóstico, o bien que estuviesen contenidas en el respectivo plan de trabajo.
3. Incumpliere cualquiera de las obligaciones impuestas en los eventuales convenios que se suscriban, para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial.

El Ministerio deberá informar por escrito al Alcalde de la circunstancia de haber hecho uso de su facultad de término anticipado, mediante carta certificada, la cual deberá además indicar el plazo a contar del cual se entiende que el presente convenio deja de tener efectos legales, la que en caso alguno podrá ser antes de tres días corridos desde el despacho de la carta por correo certificado.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO PRIMERO: Bajo el supuesto que en el marco de la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial se generen contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio de Interior. Sin perjuicio de ello, cualquiera

de las instituciones participantes podrá utilizarlos, reproducirlos y distribuirlos gratuitamente siempre que se indique la fuente de la que emanan y el nombre de las instituciones participantes.

DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS PÚBLICOS.

DÉCIMO SEGUNDO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, deberán ser acordados con el Ministerio del Interior. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio del Interior como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de Interior, de 9 de marzo de 2010.

La representación con que comparece la como Alcalde don Alejandro Almendares Calderón, por la Municipalidad de Cerrillos, consta de la Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 25 de noviembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio Marco de Acuerdo, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS